

**CONTRATO PATROCINIO FORO ECONÓMICO ESPAÑOL POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

Nº Expediente: GRETA 41780

CONTRATO: Servicios

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS**

**I.- OBJETO**

La actividad se desarrollará durante los días 11 y 12 de setiembre al menos con el siguiente contenido:

- Conversaciones con personalidades relevantes de la vida política económica de España: al menos 9 propuestas durante el desarrollo de las dos jornadas.
- Mesas redondas: la menos 6 durante las dos jornadas.

Los temas a tratar deberán basarse en temas de actualidad económica de interés para la ciudad, la Inteligencia artificial, la fiscalidad de Ceuta, la búsqueda de nuevos nichos de actividad en Ceuta, las nuevas formas de trabajo digital, la cooperación público privada, el desarrollo del Puerto, la participación del turismo en el desarrollo local, etc.

La empresa patrocinada deberá asumir cualquier gasto de ejecución del evento como:

El patrocinio de la iniciativa supone:

- participar en los eventos de networking
- participación de expertos en alguna de las mesas de debate.
- dar a conocer el REF.
- campaña de difusión en medios locales, redes sociales generalistas y especializadas, difusión en medios empresariales y en medios de comunicación de ámbito nacional.

El presente Pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas tendrán en todo caso carácter contractual, debiendo ajustarse el contrato al contenido de los mismos.

**II.- OBLIGACIONES**

**A) DEL CONTRATISTA.-** Serán obligaciones del contratista las siguientes:

- a) Soportar todos los gastos, de cualquier índole, que conlleve la contratación de las personas que intervengan en las actuaciones.
- b) Responsabilizarse de todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, asumiendo los gastos y posibles indemnizaciones que se puedan derivar de su relación laboral, afiliación a la seguridad social, accidentes y formación en materia de riesgos laborales, protección y emergencias.

c) Responsabilizarse de los materiales necesarios para el normal desarrollo de la actividad. La Ciudad Autónoma de Ceuta se exime de cualquier obligación en caso de posibles pérdidas, usurpaciones, destrucción o deterioro, asimismo, no se asumirá ningún gasto ni indemnización alguna al respecto.

d) Designar un representante ante la Consejería de Turismo, Comercio, empleo y Deportes..

e) Contratar a su cargo los viajes del personal intervinientes.

f) Coordinar a las distintas empresas, si las hubiere, que intervengan en el desarrollo del evento.

g) Prestación del servicio de sonorización e iluminación del evento.

h) Incluirá en el photo call del evento, junto con los logotipos de los patrocinadores oficiales y los propietarios de la marca, los logotipos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El adjudicatario facilitará a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes el material visual necesario para publicar el evento.

Igualmente se compromete a facilitar el teléfono de contacto de la persona responsable de comunicación de la empresa adjudicataria, con el fin de coordinar las posibles entrevistas y facilitar información a los distintos medios de comunicación locales.

## **B) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

El órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la realización de la prestación

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Informar al órgano de contratación sobre los incumplimientos del contratista, las reclamaciones de los usuarios, y en general de todas aquellas cuestiones que deriven de una adecuada prestación del objeto de este contrato.

e) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la prestación.

f) Conformará las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas según los términos de ejecución según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

g) Formular la previa propuesta debidamente motivada y justificada para la modificación, interpretación y resolución del contrato.

h) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de la prestación.

i) Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades

j) Emitir informe en el que determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

k) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la ejecución y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

l) Comprobar que el adjudicatario ha aportado la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a una orden directa del mismo.

### **III.- PUBLICIDAD**

El adjudicatario facilitará a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes el material visual necesario para publicar el evento.

Igualmente se compromete a facilitar el teléfono de contacto de la persona responsable de comunicación de la empresa adjudicataria, con el fin de coordinar las posibles entrevistas y facilitar información a los distintos medios de comunicación locales.

### **IV.-PRECIO**

El presupuesto base de la licitación, asciende a la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO CIEN MIL EUROS (**96.153,85.- €**), IPSI excluido y de **CIEN MIL (100.000.- €)**, IPSI incluido.

A todos los efectos, se entenderá que el Presupuesto Base de Licitación comprende todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y los Pliegos que rigen para la presente contratación.

El precio será negociado con la empresa “El León del Español Publicaciones S.A.”, con CIF A87115226 y domicilio en Avda Burgos nº 16 DUP, Planta 7 Madrid. (la empresa que tienen los derechos de la celebración FORO ECONÓMICO ESPAÑOL).

El presupuesto será atendido con la partida 005.433.0.226.99 Gastos de funcionamiento Consejería Comercio, Turismo y Empleo.

### **VI.-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución será durante los días 11 y 12 de setiembre de 2024.

Si dicho plazo o celebración del evento sufriera algún cambio que impidiera la efectiva realización de la actividad programada, la empresa adjudicataria deberá poner en conocimiento de la Consejería de Turismo dicha incidencia con plazo suficiente.

## **VII.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

El contrato podrá ser resuelto por las siguientes causas específicas:

La inejecución de su objeto por conducta imputable tanto al adjudicatario como a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable al adjudicatario este vendrá obligado a abonar a la Ciudad Autónoma de Ceuta la cantidad de conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP " las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato"

De igual forma según lo establecido en el artículo 213 de la vigente normativa contractual, deberá indemnizar a la Ciudad Autónoma de Ceuta los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de dicha resolución.

En el supuesto de que su inejecución sea por causa imputable a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el adjudicatario tendrá derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 de la Ley 9/2017, al abono por parte de la Administración de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

El presente Pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas tendrán en todo caso carácter contractual, debiendo ajustarse el contrato al contenido de los mismos.

## **VIII.- CONDICIONES**

### **a) Confidencialidad y secreto profesional**

Toda la información facilitada a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario guardar el debido secreto profesional con carácter indefinido, salvo que la Consejería lo autorice expresamente para supuestos concretos y determinados.

### **b) Protección de datos**

El adjudicatario está obligado en todas las fases del desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, a atenerse en lo dispuesto en las normativas sobre protección de datos de carácter personal (LOPDGDD, RGPD), siendo responsable de cualquier infracción de la misma y debiendo comunicar cualquier incidente donde se vieran afectados dichos datos.